



Gaceta Municipal

Órgano oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán

Año 1, Num. 3
Marzo de 2005

Contenido:



1
Síndicos: extensión del poder presidencial en sus comunidades



2
Acuerdos de Cabildo

Dos sesiones en el mes de marzo de 2005

Acta No. 9, Ordinaria, 15.03.05

Acta No. 10, Extraordinaria, 17.03.05



3
Propuestas de los Regidores

Adolfo Beltrán Corrales

● *Juan de Dios Cabanillas Beltrán*

● *Sergio Torres Félix*

● *Ismael Montoya Ojeda*

● *David Quintero León*

● *Miguel Manuel Palazuelos Arenas*

● *Enrique Mendivil Flores*



7
Designan síndicos municipales en dieciséis sindicaturas de Culiacán



10
El Síndico Procurador



12
El Municipio

Síndicos: extensión del poder presidencial en sus comunidades

Designados mediante consulta popular cumplen tareas que respaldan la autonomía municipal

Designados mediante plebiscito el 13 de marzo último, los titulares de las 17 sindicaturas del Municipio de Culiacán, fueron reconocidos por el Cabildo para ejercer las funciones de autoridad municipal en sus respectivas jurisdicciones.

Los síndicos, según las leyes orgánicas municipales, representan el penúltimo nivel de autoridad en el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado.

Representan al Presidente Municipal y tienen bajo su mando a los comisarios. Su elección, desde la primer Ley Orgánica del Municipio Libre, siempre ha sido por plebiscito o asamblea, entendidos estos como forma democrática del consenso popular.

De hecho, la figura del síndico del Municipio Libre en Sinaloa, aparece por primera vez en la Ley Orgánica para la Administración Municipal expedida el 17 de octubre de 1925, la cual derogó una anterior fechada el 17 de noviembre de 1896.

Desde 1925 se han decretado leyes orgánicas en 1942, 1977, 1984 y 2001, esta última ahora vigente.

Los cambios, en el lapso de 81 años, no han sido muy abundantes en cuanto a las responsabilidades otorgadas a los síndicos; es, por así decirlo, una de las instituciones más consolidadas del régimen municipal en Sinaloa. Las variaciones han sido: en el tiempo de elección (de dos a tres años); en la reducción de los requisitos para ser electos; en la ampliación de los mandos y la aplicación de sanciones, y en la eliminación de funciones electorales y escolares.

Lo que prevalece, empero, es su capacidad promotora y su compromiso de mantener el orden y la tranquilidad, haciendo respetar las leyes y los reglamentos en las áreas que les correspondan. Obviamente, vigilar directamente la administración y la aplicación de los recursos, y trabajar estrechamente con el Presidente Municipal, teniéndolo informado de todos los asuntos que conciernen a la autoridad y de los casos de necesidad y urgencia que se susciten en sus jurisdicciones.

Los comisarios, bajo su mando, tienen, asimismo, la responsabilidad de acatar las instrucciones que el síndico les transmita.

Esta generación de síndicos que acompaña al Ayuntamiento 2005-2007 habrá de enfrentar la gran transformación que en el municipio de Culiacán está ocurriendo, tanto en lo poblacional, como lo económico, lo social y los servicios. Imaginación y desempeño eficaz serán su mejor contribución para que esta transformación sea dirigida a mejores niveles de vida en nuestras comunidades. (AGC) ☺

Directorio:**H. Ayuntamiento de Culiacán**

Lic. Aarón Irizar López
Presidente Municipal

Lic. Josefina de Jesús García Ruiz
Síndico Procurador

Dr. Jesús Héctor Muñoz Escobar
Secretario del H. Ayuntamiento

Ing. Benjamín Sepúlveda Lugo
Tesorero Municipal

Lic. José Humberto Milán Gil
Oficial Mayor

Gaceta Municipal
Consejo Editorial

Dr. Jesús Héctor Muñoz Escobar
Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Josefina de Jesús García Ruiz
Síndico Procurador

Lic. José Humberto Milán Gil
Oficial Mayor

Ing. Benjamín Sepúlveda Lugo
Tesorero Municipal

Ing. Gustavo Alfaro Rojo
Secretario de Desarrollo Económico

Ulises Cisneros Sánchez
Director de Cultura

Lic. Laura González Bon
Directora de Comunicación Social

Adrián García Cortés
Cronista Oficial, Director

A. Gabriela Velderráin Carreón
Editora

LA CRÓNICA DE CULIACÁN
Aguilar Barraza No. 62 A, Col. Almada
Tel/Fax (01667) 7126102
Lacronicadeculiacan@culiacan.gob.mx

ARCHIVO MUNICIPAL
Av. Ruperto L. Paliza No. 967 sur esquina
calle Río Humaya, Col. Guadalupe
Tel. (01667) 7126444
Registro en trámite

Acuerdos de Cabildo ***Dos sesiones en el mes de marzo de 2005**

Acta No. 9, Ordinaria,
15.03.05

ACUERDO 4.- Se aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la designación de Síndico Municipal, en la Sindicatura de Aguaruto, de acuerdo a los resultados del Plebiscito del día 13 de marzo del presente año, siendo el aspirante que resultó favorecido en la consulta popular el C. Jesús Guadalupe Mendoza Saucedá.

ACUERDO 5.- Se aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la designación de Síndico Municipal, en la Sindicatura de Costa Rica de acuerdo a los resultados del Plebiscito del día 13 de marzo del presente año, siendo el aspirante que resultó favorecido en la consulta popular el C. José Antonio Velázquez Soto.

ACUERDO 6.- Se aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la designación de Síndico Municipal, en la Sindicatura de Culiacancito de acuerdo a los resultados del Plebiscito del día 13 de marzo del presente año, siendo el aspirante que resultó favorecido en la consulta popular el C. Ricardo Rodríguez Martínez.

ACUERDO 7.- Se aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la designación de Síndico Municipal, en la Sindicatura de El Salado de acuerdo a los resultados del Plebiscito del día 13 de marzo del presente año, siendo el aspirante que resultó favorecido en la consulta popular el C. Diego Guadalupe Sicaeros Rojo.

ACUERDO 8.- Se aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la

designación de Síndico Municipal, en la Sindicatura de Emiliano Zapata de acuerdo a los resultados del Plebiscito del día 13 de marzo del presente año, siendo el aspirante que resultó favorecido en la consulta popular el C. José Luis Mendoza Ruiz.

ACUERDO 9.- Se aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la designación de Síndico Municipal, en la Sindicatura de Eldorado de acuerdo a los resultados del Plebiscito del día 13 de marzo del presente año, siendo el aspirante que resultó favorecido en la consulta popular el C. Ramón Alberto Flores Acosta.

ACUERDO 10.- Se aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la designación de Síndico Municipal, en la Sindicatura de El Tamarindo de acuerdo a los resultados del Plebiscito del día 13 de marzo del presente año, siendo el aspirante que resultó favorecido en la consulta popular el C. Francisco Román León.

ACUERDO 11.- Se aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la designación de Síndico Municipal, en la Sindicatura de Higueras de Abuya de acuerdo a los resultados del Plebiscito del día 13 de marzo del presente año, siendo el aspirante que resultó favorecido en la consulta popular el C. Ramiro Tirado Román.

ACUERDO 12.- Se aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la designación de Síndico Municipal, en la Sindicatura de Imala de acuerdo a los resultados del Plebiscito del día 13 de marzo del presente año, siendo el aspirante que resultó favorecido en la consulta popular el C. José de Jesús Gamiz Zepeda.

ACUERDO 13.- Se aprueba por mayoría de 13 votos a favor y 6 en contra, el Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la designación de Síndico Municipal, en la Sindicatura de Jesús María de acuerdo a los resultados del Plebiscito del día 13 de marzo del presente año, siendo el aspirante que resultó favorecido en la consulta popular el C. Alejandro Páez Oropeza.

ACUERDO 14.- Se aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la designación de Síndico Municipal, en la Sindicatura de Las Tapias de acuerdo a los resultados del Plebiscito del día 13 de marzo del presente año, siendo el aspirante que resultó favorecido en la consulta popular el C. José María López Molina.

ACUERDO 15.- Se aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la designación de Síndico Municipal, en la Sindicatura de Quilá de acuerdo a los resultados del Plebiscito del día 13 de marzo del presente año, siendo el aspirante que resultó favorecido en la consulta popular el C. Héctor Guadalupe Rojo Mendoza.

ACUERDO 16.- Se aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la designación de Síndico Municipal, en la Sindicatura de San Lorenzo de acuerdo a los resultados del Plebiscito del día 13 de marzo del presente año, siendo el aspirante que resultó favorecido en la consulta popular el C. Ricardo Duarte Urrea.

ACUERDO 17.- Se aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de la Comisión de Gobernación,

relativo a la designación de Síndico Municipal, en la Sindicatura de Tacuichamona de acuerdo a los resultados del Plebiscito del día 13 de marzo del presente año, siendo el aspirante que resultó favorecido en la consulta popular el C. José Luis Félix Lizárraga.

ACUERDO 18.- Se aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la designación de Síndico Municipal, en la Sindicatura de Tepuche de acuerdo a los resultados del plebiscito del día 13 de marzo del presente año, siendo el aspirante que resultó favorecido en la consulta popular el C. Jesús María Fierro Mercado.

ACUERDO 19.- Se aprueba por unanimidad de votos, la reposición del plebiscito en la sindicatura de Baila y que el pleno del H. Ayuntamiento nombre un síndico provisional o interino, quien estará al frente de la sindicatura en tanto la Comisión de Gobernación decide la fecha para la designación del síndico municipal propietario.

ACUERDO 20.- Se aprueba por mayoría de 13 votos a favor y 6 en contra, el dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la designación de Síndico Municipal, en la Sindicatura de Sanalona de acuerdo a los resultados del plebiscito del día 13 de marzo del presente año, siendo el aspirante que resultó favorecido en la consulta popular la C. Ofelia Verdugo Zazueta.

Acta No. 10, Extraordinaria, 17.03.05

ACUERDO 3.- Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta del C. regidor Ismael Montoya Ojeda, relativo a que el C. Raúl Beltrán Alvarado, ocupe el puesto de síndico interino en la sindicatura de Baila, municipio de Culiacán. ☞

Propuestas de los Regidores

C. Adolfo Beltrán Corrales

Con el permiso del ciudadano presidente municipal y demás miembros de este H. Ayuntamiento.

Que en el Plebiscito para la designación de síndicos municipales llevada a cabo el pasado domingo, quiero precisar las impugnaciones que vía incidentes, vienen a poner en duda la transparencia del proceso en algunas sindicaturas, que si bien no fue generalizado, sí es evidente el uso de viejas prácticas que debido a la nueva pluralidad que vivimos en nuestro país creíamos desterradas.

Quiero señalar, que en los casos de lassindicaturas de Baila y Sanalona donde hay ciudadanos inconformes con el desarrollo del proceso, es menester considerar que no fue un proceso limpio, que aunque es difícil demostrar las irregularidades aludidas, sí es cierto que las hubo, pues al estar ellos aquí evidencia que se contaminó un proceso ciudadano con la interferencia y manipulación de oscuros intereses políticos y lo expreso así, porque no concibo que haya grupos que quieran seguir controlando conciencias como verdaderos feudos e imponiendo cacicazgos a la fuerza, los cuales, para fortuna de los ciudadanos del resto de las Sindicaturas son cosa del pasado y este domingo lo demostraron al hacer caso omiso a las presiones y manipulación política de que fueron objeto incluso por empleados municipales (*vox populi vox dei*).

Quiero señalar ante este H. Ayuntamiento, mi gran sorpresa ante lo difundido en los medios de comunicación en el sentido de que el PRI había ganado 15 y el PAN 2 de las Sindicaturas, pues nos da la razón en el sentido de la contaminación del proceso ciudadano por la operación de partidos e intereses políticos y quien no lo reconozca así es porque solapa o es parte de los mismos, pues además el día de hoy la dirigente municipal del PRI admite que se metió con todo al proceso.

La falta de equidad y la manipulación, son las causas que originaron que estos ciudadanos hoy estén aquí solicitando nuestra intervención no como regidores de un partido o de otro, sino como miembros de un cabildo responsable que dará la razón a quien la tenga, es por esto, que solicito se tenga a bien reponer el proceso de plebiscito en las Sindicaturas de Baila y Sanalona a la brevedad posible y responderle a la sociedad que así lo exige

y en observancia a la ley que nos lo obliga a que la designación de síndicos sea un verdadero proceso ciudadano ajeno a los partidos e intereses de grupos.

Señor presidente, hoy apelo a algo que ya reconozco en usted, su buena voluntad y su gran disposición de respetar irrestrictamente el estado de derecho.

Muchas gracias.

C. Juan de Dios Cabanillas Beltrán

Da lectura a un documento que dice lo siguiente:

C. Juan León Rodríguez, aspirante a síndico de Jesús María, cuyas generales ya constan en el expediente para el Plebiscito en la designación de síndicos, ante usted comparezco con todo para exponer:

Por medio del presente escrito, por mi propio derecho vengo a inconformarme en contra del Plebiscito realizado el pasado domingo 13 de marzo del 2005 para la designación de síndico en Jesús María, de este municipio, por haber ocurrido en los días previos, durante la jornada de consulta, actos violatorios de las bases de la convocatoria, que a mi juicio son causales para anular dicho proceso, las cuales fundo en los siguientes:

HECHOS

1.- Que en las bases contenidas en la convocatoria lanzada con fecha 21 de febrero de 2005, se establece:

SEXTA.- Son obligaciones de los aspirantes a síndico, durante el proceso de consulta popular, las siguientes:

I a la III.-

IV.- Abstenerse de realizar por sí o por conducto de terceras personas, cualquier tipo de amenazas, soborno, prometer o entregar algún obsequio y en general, llevar a cabo cualquier actividad tendiente a comprometer la opinión de alguno de los ciudadanos y/o organizador de la consulta; y, pese a esta prohibición, el candidato Alejandro Páez Oropeza, por conducto de su esposa Marilú Ramos, con fecha 06 de marzo de 2005, realizó en el poblado de Paredones, perteneciente a la sindicatura de Jesús María, una jornada médica, brindando gratuitamente a los habitantes de tal poblado consulta médica y medicinas, no sin antes comprometer el sentido de su voto a favor de su esposo.

Cabe señalar que el candidato Alejandro Páez Oropeza ya conocía las consecuencias que podría arrojar el realizar este tipo de actividades, ya que en una reunión a la que asistimos los aspirantes, esa Comisión de Gobernación explicó con toda claridad el contenido y alcance de la disposición que se invoca.

Lo anterior se demuestra con un escrito, donde los vecinos de esta localidad dan testimonio de que en la fecha señalada,

un médico estuvo promoviendo el voto a favor de este candidato, en contra de la disposición que lo prohíbe expresamente.

2.- El acarreo de votantes fue otra circunstancia que se estuvo observando con mucha frecuencia, durante la jornada electoral, pues como lo demostramos con el video que se acompaña anexa a la presente inconformidad, fueron varias las unidades que estuvieron trasladando votantes a la casilla.

Así podemos afirmar que el hijo, el hermano, una sobrina, en diferentes unidades, entre las cuales podemos identificar una Blazer, color verde esmeralda, con placas JVZ-3926 del estado de Jalisco, otra unidad Chevrolet, color blanca, una Toyota, color roja, las cuales estuvieron trasladando votantes a las casillas, como lo demostramos plenamente con una grabación de video que se anexa al presente escrito, lo cual a nuestro juicio viola la secrecía del voto, pues a las mismas se les trasladó ex profeso para votar por el candidato Alejandro Páez Oropeza.

3.- En los poblados de las Guásimas y la Reforma, pudimos observar que fue utilizado material del Consejo Estatal Electoral, consistente en cinta adhesiva conteniendo el logotipo de este órgano electoral, como lo podremos demostrar en el momento en que esa Comisión nos lo señale, presentando los testigos de esta anomalía.

4.- La presión ejercida en contra de los electores de la sindicatura fue patente, pues pudimos observar que en las casillas se encontraban unidades del Ayuntamiento de Culiacán estacionadas en las afueras de las mismas.

Así estuvieron presionando al electorado para que votaran por Alejandro Páez Oropeza, como lo hizo una persona cuyo nombre completo desconozco llamado Víctor, quien conduce una unidad marca Chevrolet, propiedad de la entidad pública municipal señalada, quien estuvo realizando algunas recorridos por las casillas, con la consigna que se señala.

5.- Otra irregularidad consistió en la reubicación de las casillas, pues al tratar de ubicarlas nos percatamos que no fueron ubicadas en los lugares en los que siempre, durante los procesos electorales tradicionalmente han sido instaladas.

Esto provocó una lógica desorientación del electorado, que no estuvo en posibilidad de emitir su sufragio, ante el desconocimiento del lugar exacto de la ubicación de la casilla a la que siempre ha acudido a votar.

6.- Hemos de señalar que el padrón con que se realizó esta consulta, no contuvo la totalidad de los electores de las casillas, pues ocurrió que muchas personas que emitieron su sufragio en la pasada elección local, al acudir nuevamente a las casillas se encontraron con que no se encontraban en el padrón, lo que provocó que muchos ciudadanos se quedaran sin emitir su sufragio.

Esto se tradujo en una ostensible disminución de los votos esperados en la consulta, por este motivo, lo que necesariamente se tradujo en un desánimo del electorado que pretendía participar y cuyas intenciones fueron truncadas al impedirseles emitir su sufragio.

Todas estas prácticas beneficiaron a mi contrario y perjudicaron mi candidatura, por lo que solicito se me reciban las pruebas que en este acto se ofrecen y se desahoguen conforme a derecho, a efecto de demostrar los extremos de la presente inconformidad.

Por lo anterior, deberá de suspenderse el proceso de designación y toma de protesta del síndico de Jesús María hasta en tanto se resuelva la presente inconformidad.

Sin otro particular, quedo de ustedes

Atentamente

Culiacán, Sinaloa, marzo 15 de 2005.

Juan León Rodríguez

Candidato a síndico de Jesús María

C. Sergio Torres Félix

Quiero expresar que veo con preocupación los comentarios del regidor Adolfo Beltrán Corrales, de la fracción de Acción Nacional, porque él públicamente a los medios de comunicación, que aquí se encuentran, cuando fue entrevistado el día domingo dijo, con palabras claras y muy entendibles, que la jornada para la elección de síndicos municipales había sido un acto de civilidad, un acto que se llevó en armonía y en buenos términos. Ahí está plasmado en todos los medios y hoy con asombro veo que sin principios cambia su discurso el cual todos nos damos cuenta que lo trae escrito en un acto alevoso, premeditado, que incluso no se ha dado cuenta o no se dio cuenta, que Baila ya acordamos, nosotros como cuerpo colegiado aquí, que se va a reponer el procedimiento y el apenas lo está solicitando, entonces yo pido ser congruente entre el decir y el hacer.

Yo pienso que la ciudadanía espera de este Cabildo, que ha demostrado ser un Cabildo serio y responsable, actos que sean congruentes a lo que nos hemos comprometido, yo pienso que el sentimiento en las sindicaturas, es de que fue un acto entre amigos, que fue un acto apasionado, como son las elecciones de los síndicos, donde privó el respeto y la armonía, entonces yo quiero pedirles a ustedes, compañeros regidores, que asumamos el compromiso que tenemos como representantes populares y dejémonos de actitudes protagónicas que a nada ayudan a este cabildo. Muchas gracias.

C. Adolfo Beltrán Corrales

Yo sí quisiera aclarar ante los compañeros regidores que efectivamente yo sí di una declaración en conjunto con la comisión de gobernación, después de concluido el proceso de Plebiscito, efectivamente yo reconocí por un proceso que había denotado cierta transparencia, cierta tranquilidad, sin embargo nosotros estuvimos aquí sesionando todo el día y en esos momentos no nos llegó ninguna impugnación, sin embargo posterior a ello recibimos las impugnaciones de algunas personas, y es por eso que nosotros sí somos congruentes, si ellos vienen y nos solicitan nuestra

intervención como regidores y como miembros de la comisión de gobernación, en un proceso ciudadano, pues nosotros tenemos que atender el llamado porque a ellos nos debemos como regidores, y el otro asunto de que traiga las cosas por escrito fue con la intención de que se agregara al expediente de la sesión del día de hoy, no fue por otra cosa o de que alguien me lo haya hecho, por si el regidor pensaba lo contrario, yo si considero también el momento oportuno de decir que aquí no hay posiciones políticas o que sea protagonismo de algún regidor, simple y sencillamente estamos haciendo nuestra la preocupación de los ciudadanos que hoy están aquí afuera, y simple y sencillamente lo estamos poniendo a su consideración, que dejemos a un lado, efectivamente, los intereses políticos y atendamos a estas gentes que hoy están aquí como ciudadanos preocupados porque se les violentó un proceso ciudadano.

C. Ismael Montoya Ojeda

Sin negar que hubo alguna anomalía en este proceso ciudadano en donde la pasión de los candidatos se manifiesta en cada contienda, pero creo yo que es exagerado la lectura que hace el compañero regidor Adolfo Beltrán, yo estuve en algunas sindicaturas, y no detecté este tipo de anomalías, sólo que hayan sido muy evidentes, yo reconozco esa disposición, de que en Baila se retome el proceso; eso demuestra que hay disposición de parte de este cuerpo colegiado, de darle su lugar a los ciudadanos pero que sean precisos, que seamos realistas de las cosas, una elección que no estuvo exenta de incidentes de los candidatos, pero veo que se dio en un marco aceptable, lo que se declaró el día de ayer por parte de la fracción del PRI, fue una declaración desafortunada, pero no creo que ese sea el motivo para que se de una discusión, pero nosotros estamos en la mejor disposición de recoger las quejas de los ciudadanos; este cabildo está en la mejor disposición de recoger las anomalías de Baila y creo que esa es una buena señal.

C. David Quintero León

Aquí tenemos que llegar a la conciencia de todos ustedes, iniciamos un cabildo de compañerismo y de amigos, yo creo que si en este proceso, que se terminó ayer, pero que todavía no se termina, yo creo que la responsabilidad es de todos, no nada mas del presidente municipal, y debemos darle todo el apoyo, y yo creo que lo debe de tener, quien debe explicar qué fue lo que pasó en Baila. Todos sabemos que fue una jornada de mucho civismo, que no hubo problemas, como los que decía el señor regidor; existen algunas comunidades en donde todos se conocen, en donde todos son familia, pero si nosotros alentamos la situación, pues todos tuviéramos escritos aquí, yo creo que mejor entramos por la situación de la conciencia y de la situación de la amistad y el compañerismo que siempre ha existido aquí.

C. Miguel Manuel Palazuelos Arenas

Yo creo que la declaración de la dirigente municipal del PRI, en cierta manera ha sido un poco valerosa en reconocer que intervinieron, y aunque ustedes no lo reconozcan como partidos,

yo creo que es permanecer agazapados, porque no hay que negarlo, ni lo pueden negar ustedes tampoco, que intervinieron en el proceso de las sindicaturas, y a las pruebas me remito aquí está Aguaruto, y en Aguaruto reconocimos totalmente el proceso, lo reconocimos por no violentar más el proceso, ni violentar más a las sindicaturas, de lo que quedan de esos procesos, yo creo que tenemos que ser muy congruentes y decir las cosas con valentía y con honestidad también. Yo creo que tenemos que verlo por las sindicaturas y tenemos que verlo por el municipio, yo creo que tanto se metió un partido como se metió el otro, aquí tenemos que hacer valer que las sindicaturas progresen y para eso tenemos que estar de acuerdo todos nosotros.

C. Juan de Dios Cabanillas Beltrán

Entonces los plebiscitos que hagamos deberán ser aportativos por lo que dice él, entonces hay que solicitarlo

C. Adolfo Beltrán Corrales

Nada más para la aclaración señor presidente, que el voto no es en contra de todos los dictámenes.

C. Presidente Municipal

Esto es para el caso de Sanalona únicamente, porque en Baila se va a reponer el proceso, estamos de acuerdo todos.

C. Adolfo Beltrán Corrales

Efectivamente en el caso de la sindicatura de Jesús María, quizá no fuera de tiempo, pero si un poquito tarde nos llegó un escrito de uno de los señores aspirantes y es por eso que aunque ya lo habíamos aprobado en la Comisión no teníamos elementos para hacerlo en contra, en estos momentos estamos decidiendo que vamos a votar en contra también en la sindicatura de Jesús María, en contra en la sindicatura de Sanalona y a favor en la sindicatura de Baila, en donde vamos a reponer el proceso.

C. Presidente Municipal

Es de destacarse que para una decisión de esa naturaleza, la prueba de los hechos debe de ser sustantiva, y en un proceso que fue dictaminado fue un presentante de pruebas de escasa validez, o de una conformación que puede llevar más de carácter político; la dejo de ese tamaño para no caer en consideraciones que le quiten orden y la viabilidad que ha tenido este gobierno a favor de procesos electorales. Decirles que es tan fuerte la disposición del presidente municipal de ir por el camino democrático que para evitar suspicacias estamos de acuerdo en que se retome el proceso en la sindicatura de Baila, con la mira clara de que estamos en el ánimo de que todo salga con la mayor transparencia, con la mayor claridad; efectivamente el proceso se dio en la tranquilidad y se dio como la sociedad lo sabe, esa fue la

decisión decidida y la voluntad del gobierno y también de la Comisión de Gobernación, y para evitar cualquier tipo que empañe la posibilidad de tener síndicos legítimamente definidos por la sociedad, me parece sano democráticamente y prudente desde el punto de vista de legalidad, que se reponga el proceso en Baila, nada va a pasar, sino se va a reafirmar o reconfirmar la voluntad política del pueblo de Baila, en ese sentido nos queda claro que los dictámenes fueron aprobados por ustedes, tal como fueron leídos, a excepción del caso de Sanalona, Baila que se repone y el de Jesús María, estamos de acuerdo.

C. Enrique Mendivil Flores

Quiero ser muy claro en esta situación, para información del resto de los compañeros regidores que no participan en la Comisión de Gobernación, me voy a referir a cuatro asuntos:

Número uno.- El dictamen que leímos originalmente de la sindicatura de Jesús María, fue firmado por los cinco integrantes de la comisión, entonces en la Comisión de Concertación se analizaron todos y cada uno de ellos y se aprobaron al inicio de esta Sesión de Cabildo.

Número dos.- Debo de informarles que en el caso de Sanalona, las mismas imputaciones que hicieron hoy las estuvieron haciendo durante todo el proceso, yo pongo a su disposición las actas de la Comisión de Gobernación, en donde los cinco integrantes de la comisión desechamos las impugnaciones o las quejas de las mismas personas; ojo: ya hay un antecedente en la Comisión de Gobernación firmado por los cinco integrantes. Se presenta una nueva impugnación y ahora sí, como se trata de la Sesión de Cabildo, pues hay que dar a conocer y sacamos las manos, así lo dijo Adolfo Beltrán.

Número tres.- Yo quisiera preguntarles en referencia a lo que decía el señor presidente, si hay algún documento, alguna prueba fehaciente que pueda decir señores aquí está completamente demostrado esta impugnación, Dios nos guarde la hora y nos agarre confesados, nos llega otra nueva impugnación porque entonces los señores de Acción Nacional van a hacer lo mismo. Ahora bien, salió la impugnación de Jesús María, señores ya habíamos revisado y firmado el dictamen de Gobernación, pero llega por un medio, cierto muy respetable por el señor Cabanillas, pero debió ser entregado en la Comisión de Gobernación. Yo les pido nada más madurez, responsabilidad y sostenerse en los documentos que firmamos, porque quiere decir que hay documentos que posteriormente no vamos a reconocer y no estamos jugando a las comiditas en estos asuntos de las sindicaturas.

C. Adolfo Beltrán Corrales

Yo creo que esto es una alusión personal que sin el ánimo de caer en controversia con el ciudadano regidor Mendivil, yo sí quisiera decirle que no admito la pluralidad y la diversidad de ideas en el sentido de que, efectivamente en el caso de Sanalona, había presentado un escrito de impugnación y no en uno, sino en dos o tres ocasiones, que se había desecho porque en ellas se pedía que no se reconociera la residencia habiendo conestado en un

documento expedido por el síndico.

Ahí estuvimos nosotros de acuerdo en que con las pruebas que nos presentaban, pues prácticamente no teníamos nosotros ni por dónde buscarle porque la carta del síndico decía que habitaba en la sindicatura desde 1991, sin embargo las impugnaciones que están señalando los señores de la sindicatura de Sanalona, son diferentes a esas, incluida la misma, pero hoy son en cuanto al desarrollo del proceso de la elección de síndicos municipales, yo si nada más quería aclararlo porque todos tenemos una manera de pensar diferente y yo creo que todos debemos de empezar por respetarnos. Muchas gracias.

C. Ismael Montoya Ojeda

Da lectura a la propuesta para designar síndico en la sindicatura de Baila, del municipio de Culiacán, que dice lo siguiente: En un diálogo constructivo, llegamos a un consenso de proponer como síndico interino de Baila al C. Raúl Beltrán Alvarado, actualmente él se desempeña como secretario en la misma sindicatura, los elementos que ahí tuvieron peso para esta decisión es que el compañero es de la sindicatura de Baila, tiene experiencia en estos menesteres, es persona de respeto, conoce la dinámica propia de la sindicatura. Sus habitantes, consideramos que él garantiza continuidad en los programas que ahí quedaron pendientes.

C. Presidente Municipal

Tomando la decisión de este pleno que le comunique al C. Raúl Beltrán Alvarado, para que asista a la sesión correspondiente de toma de protesta de todos los ciudadanos síndicos, para este 21 de marzo a las 10:00 de la mañana, aquí mismo en el patio de este H. Ayuntamiento, todo ello para las consideraciones de carácter legal y administrativo pertinentes. ☺

Designan síndicos municipales en dieciséis sindicaturas de Culiacán

AGUARUTO

Primero.- Se declaran válidos los resultados de la consulta popular en forma de plebiscito, celebrada el día domingo 13 de marzo del año en curso en las sindicatura de Aguaruto.

Segundo.- Se designa como Síndico Municipal al aspirante que resultó favorecido en la consulta popular, Jesús Guadalupe Mendoza Saucedo

Tercero.- Atentos a lo dispuesto en la base décimo cuarta de la convocatoria respectiva, se cita para el próximo día 21 de marzo del 2005, a la hora que tenga a bien disponer el ciudadano presidente municipal para la entrega de nombramientos y la toma de protesta de ley a los ciudadanos que resultaron triunfadores en la consulta popular.

El presente documento se agrega al apéndice de la presente acta, bajo la letra

COSTA RICA

Primero.- Se declaran válidos los resultados de la consulta popular en forma de plebiscito, celebrada el día domingo 13 de marzo del año en curso en las sindicatura de Costa Rica.

Segundo.- Se designa como Síndico Municipal al aspirante que resultó favorecido en la consulta popular, José Antonio Velázquez Soto

Tercero.- Atentos a lo dispuesto en la base décimo cuarta de la convocatoria respectiva, se cita para el próximo día 21 de marzo del 2005, a la hora que tenga a bien disponer el ciudadano presidente municipal para la entrega de nombramientos y la toma de protesta de ley a los ciudadanos que resultaron triunfadores en la consulta popular.

El presente documento se agrega al apéndice de la presente acta, bajo la letra E.

CULIACANCITO

Primero.- Se declaran válidos los resultados de la consulta popular en forma de plebiscito, celebrada el día domingo 13 de marzo del año en curso en las sindicatura de Culiacancito.

Segundo.- Se designa como Síndico Municipal al aspirante que resultó favorecido en la consulta popular, Ricardo Rodríguez Martínez

Tercero.- Atentos a lo dispuesto en la base décimo cuarta de la convocatoria respectiva, se cita para el próximo día 21 de marzo del 2005, a la hora que tenga a bien disponer el ciudadano presidente municipal para la entrega de nombramientos y la toma de protesta de ley a los ciudadanos que resultaron triunfadores en la consulta popular.

El presente documento se agrega al apéndice de la presente acta, bajo la letra F.

EL SALADO

Primero.- Se declaran válidos los resultados de la consulta popular en forma de plebiscito, celebrada el día domingo 13 de marzo del año en curso en las sindicatura de El Salado.

Segundo.- Se designa como Síndico Municipal al aspirante que resultó favorecido en la consulta popular, Diego Guadalupe Sicairos Rojo

Tercero.- Atentos a lo dispuesto en la base décimo cuarta de la convocatoria respectiva, se cita para el próximo día 21 de marzo del 2005, a la hora que tenga a bien disponer el ciudadano presidente municipal para la entrega de nombramientos y la toma de protesta de ley a los ciudadanos que resultaron triunfadores en la consulta popular.

El presente documento se agrega al apéndice de la presente acta, bajo la letra G.

EMILIANO ZAPATA

Primero.- Se declaran válidos los resultados de la consulta popular en forma de plebiscito, celebrada el día domingo 13 de marzo del año en curso en las sindicatura de Emiliano Zapata.

Segundo.- Se designa como Síndico Municipal al aspirante que resultó favorecido en la consulta popular, José Luis Mendoza Ruiz

TERCERO.- Atentos a lo dispuesto en la base décimo cuarta de la convocatoria respectiva, se cita para el próximo día 21 de marzo del 2005, a la hora que tenga a bien disponer el ciudadano Presidente Municipal para la entrega de nombramientos y la toma de protesta de ley a los ciudadanos que resultaron triunfadores en la consulta popular.

El presente documento se agrega al apéndice de la presente Acta, bajo la letra H.

ELDORADO

PRIMERO.- Se declaran válidos los resultados de la consulta popular en forma de plebiscito, celebrada el día domingo 13 de marzo del año en curso en las sindicatura de: Eldorado.

SEGUNDO.- Se designa como Síndico Municipal al aspirante que resultó favorecido en la consulta popular, Ramón Alberto Flores Acosta

TERCERO.- Atentos a lo dispuesto en la base décimo cuarta de la convocatoria respectiva, se cita para el próximo día 21 de marzo del 2005, a la hora que tenga a bien disponer el ciudadano Presidente Municipal para la entrega de nombramientos y la toma de protesta de ley a los ciudadanos que resultaron triunfadores en la consulta popular.

El presente documento se agrega al apéndice de la presente Acta, bajo la letra I.

EL TAMARINDO

PRIMERO.- Se declaran válidos los resultados de la consulta popular en forma de plebiscito, celebrada el día domingo 13 de marzo del año en curso en las sindicatura de El Tamarindo.

SEGUNDO.- Se designa como Síndico Municipal al aspirante que resultó favorecido en la consulta popular, Francisco Román León

TERCERO.- Atentos a lo dispuesto en la base décimo cuarta de la convocatoria respectiva, se cita para el próximo día 21 de marzo del 2005, a la hora que tenga a bien disponer el ciudadano Presidente Municipal para la entrega de nombramientos y la toma de protesta de ley a los ciudadanos que resultaron triunfadores en la consulta popular.

El presente documento se agrega al apéndice de la presente Acta, bajo la letra J.

HIGUERAS DE ABUYA

PRIMERO.- Se declaran válidos los resultados de la consulta popular en forma de plebiscito, celebrada el día domingo 13 de marzo del año en curso en las sindicatura de Higueras de Abuya.

SEGUNDO.- Se designa como Síndico Municipal al aspirante que resultó favorecido en la consulta popular, Ramiro Tirado Román

TERCERO.- Atentos a lo dispuesto en la base décimo cuarta de la convocatoria respectiva, se cita para el próximo día 21 de marzo del 2005, a la hora que tenga a bien disponer el ciudadano Presidente Municipal para la entrega de nombramientos y la toma de protesta de ley a los ciudadanos que resultaron triunfadores en la consulta popular.

El presente documento se agrega al apéndice de la presente Acta, bajo la letra K.

IMALA

PRIMERO.- Se declaran válidos los resultados de la consulta popular en forma de plebiscito, celebrada el día domingo 13 de marzo del año en curso en las sindicatura de Imala.

SEGUNDO.- Se designa como Síndico Municipal al aspirante que resultó favorecido en la consulta popular, Jose de Jesús Gamiz Zepeda

TERCERO.- Atentos a lo dispuesto en la base décimo cuarta de la convocatoria respectiva, se cita para el próximo día 21 de marzo del 2005, a la hora que tenga a bien disponer el ciudadano Presidente Municipal para la entrega de nombramientos y la toma de protesta de ley a los ciudadanos que resultaron triunfadores en la consulta popular.

El presente documento se agrega al apéndice de la presente Acta, bajo la letra L.

JESÚS MARÍA

PRIMERO.- Se declaran válidos los resultados de la consulta popular en forma de plebiscito, celebrada el día domingo 13 de marzo del año en curso en las sindicatura de Jesús María.

SEGUNDO.- Se designa como Síndico Municipal al aspirante que resultó favorecido en la consulta popular, Alejandro Páez Oropeza

TERCERO.- Atentos a lo dispuesto en la base décimo cuarta de la convocatoria respectiva, se cita para el próximo día 21 de marzo del 2005, a la hora que tenga a bien disponer el ciudadano Presidente Municipal para la entrega de nombramientos y la toma de protesta de ley a los ciudadanos que resultaron triunfadores en la consulta popular.

El presente documento se agrega al apéndice de la presente Acta, bajo la letra M.

LAS TAPIAS

PRIMERO.- Se declaran válidos los resultados de la consulta popular en forma de plebiscito, celebrada el día domingo 13 de marzo del año en curso en las sindicatura de Las Tapias.

SEGUNDO.- Se designa como Síndico Municipal al aspirante que resultó favorecido en la consulta popular, José María López Molina.

TERCERO.- Atentos a lo dispuesto en la base décimo cuarta de la convocatoria respectiva, se cita para el próximo día 21 de marzo del 2005, a la hora que tenga a bien disponer el ciudadano Presidente Municipal para la entrega de nombramientos y la toma de protesta de ley a los ciudadanos que resultaron triunfadores en la consulta popular.

El presente documento se agrega al apéndice de la presente Acta, bajo la letra N.

QUILÁ

PRIMERO.- Se declaran válidos los resultados de la consulta popular en forma de plebiscito, celebrada el día domingo 13 de marzo del año en curso en las sindicatura de Quilá.

SEGUNDO.- Se designa como Síndico Municipal al aspirante que resultó favorecido en la consulta popular, Héctor Guadalupe Rojo Mendoza.

TERCERO.- Atentos a lo dispuesto en la base décimo cuarta de la convocatoria respectiva, se cita para el próximo día 21 de marzo del 2005, a la hora que tenga a bien disponer el ciudadano Presidente Municipal para la entrega de nombramientos y la toma de protesta de ley a los ciudadanos que resultaron triunfadores en la consulta popular.

El presente documento se agrega al apéndice de la presente Acta, bajo la letra O.

SAN LORENZO

PRIMERO.- Se declaran válidos los resultados de la consulta popular en forma de plebiscito, celebrada el día domingo 13 de marzo del año en curso en las sindicatura de San Lorenzo.

SEGUNDO.- Se designa como Síndico Municipal al aspirante que resultó favorecido en la consulta popular, Ricardo Duarte Urrea.

TERCERO.- Atentos a lo dispuesto en la base décimo cuarta de la convocatoria respectiva, se cita para el próximo día 21 de marzo del 2005, a la hora que tenga a bien disponer el ciudadano Presidente Municipal para la entrega de nombramientos y la toma de protesta de ley a los ciudadanos que resultaron triunfadores en la consulta popular.

El presente documento se agrega al apéndice de la presente Acta, bajo la letra P.

TACUICHAMONA

PRIMERO.- Se declaran válidos los resultados de la consulta popular en forma de plebiscito, celebrada el día domingo 13 de marzo del año en curso en las sindicatura de Tacuichamona

SEGUNDO.- Se designa como Síndico Municipal al aspirante que resultó favorecido en la consulta popular José Luis Félix Lizárraga

TERCERO.- Atentos a lo dispuesto en la base décimo cuarta de la convocatoria respectiva, se cita para el próximo día 21 de marzo del 2005, a la hora que tenga a bien disponer el ciudadano Presidente Municipal para la entrega de nombramientos y la toma de protesta de ley a los ciudadanos que resultaron triunfadores en la consulta popular.

El presente documento se agrega al apéndice de la presente Acta, bajo la letra Q.

TEPUCHE

PRIMERO.- Se declaran válidos los resultados de la consulta popular en forma de plebiscito, celebrada el día domingo 13 de marzo del año en curso en las sindicatura de Tepuche.

SEGUNDO.- Se designa como Síndico Municipal al aspirante que resultó favorecido en la consulta popular, Jesús María Fierro Mercado

TERCERO.- Atentos a lo dispuesto en la base décimo cuarta de la convocatoria respectiva, se cita para el próximo día 21 de marzo del 2005, a la hora que tenga a bien disponer el ciudadano Presidente Municipal para la entrega de nombramientos y la toma de protesta de ley a los ciudadanos que resultaron triunfadores en la consulta popular.

El presente documento se agrega al apéndice de la presente Acta, bajo la letra R.

SANALONA

PRIMERO.- Se declaran válidos los resultados de la consulta popular en forma de plebiscito, celebrada el día domingo 13 de marzo del año en curso en las sindicatura de Sanalona.

SEGUNDO.- Se designa como Síndico Municipal al aspirante que resultó favorecido en la consulta popular, Ofelia Verdugo Zazueta

TERCERO.- Atentos a lo dispuesto en la base décimo cuarta de la convocatoria respectiva, se cita para el próximo día 21 de marzo del 2005, a la hora que tenga a bien disponer el ciudadano Presidente Municipal para la entrega de nombramientos y la toma de protesta de ley a los ciudadanos que resultaron triunfadores en la consulta popular.

El presente documento se agrega al apéndice de la presente Acta, bajo la letra S. ☞

El síndico procurador

Representante legal del Ayuntamiento, así como el encargado de su contraloría interna

El síndico es una figura política que nace con los primeros cabildos de la Nueva España. Fungía como el abogado de la ciudad a la que representaba en todos sus litigios; era quien llevaba la voz del pueblo ante el cabildo, la audiencia y las autoridades de más alto rango. Fungía como una especie de vocero o portavoz del cabildo.

La forma de elegir al síndico es muy similar en el país; en la mayor parte de los estados se asigna el o los síndicos al partido que ganó. Los casos de Campeche, Estado de México e Hidalgo son la excepción, pues en ellos puede ser electo un síndico por medio del principio de representación proporcional, lo que recaería en uno de los partidos minoritarios. En Querétaro, el síndico es nombrado de entre los mismos regidores electos.

El número de síndicos en los ayuntamientos varía; en la mayor parte de ellos hay uno; en otros municipios, como Aguascalientes y Acapulco, hay dos, y hasta tres en municipios del Estado de México, como el de Cuautitlán Izcalli.

En el municipio de Casimiro Castillo, Jalisco, la secretaría del Ayuntamiento y la sindicatura recaen en una misma persona; es decir, en el Ayuntamiento se encuentra la figura del secretario y síndico. Cuenta con las atribuciones que comúnmente y por separado tienen en otros municipios el secretario del Ayuntamiento y el síndico o síndico procurador.¹

En México, el síndico es electo popularmente junto con el presidente municipal y los regidores. Generalmente las leyes, la doctrina mexicana y la práctica política le han conferido al síndico o síndico procurador una serie de funciones genéricas, que se reduce a ser el representante legal del Ayuntamiento, así como el encargado de su contraloría interna.

Las funciones del síndico han variado y varían en cada uno de los municipios. Estas son algunas de las funciones más frecuentes que establecen los distintos ordenamientos jurídicos:

La procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento y el municipio.

La representación legal del Ayuntamiento.

La función de contraloría interna.

La representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios jurisdiccionales y en las negociaciones relativas a la hacienda municipal.

Nombrar apoderado legal, con arreglo a las facultades específicas que el Ayuntamiento le delegue.

Nombrar y remover al personal a su cargo.

Vigilar que la administración de los bienes del municipio, la

recaudación fiscal, los procedimientos administrativos, la ejecución de obras y el ejercicio de los recursos se realicen de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, dictando las medidas preventivas correspondientes e imponiendo las sanciones procedentes.

Suplir en sus faltas temporales al presidente municipal.

Practicar, a falta o por ausencia del ministerio público, las primeras diligencias penales, remitiéndolas al agente del ministerio público correspondiente.

Formular y actualizar los inventarios de bienes muebles e inmuebles y valores que integren el patrimonio del municipio, y darlos a conocer al Ayuntamiento y al Congreso del Estado.

Desempeñar las comisiones permanentes o transitorias que el ayuntamiento le hubiera conferido.

Presidir o formar parte de la comisión de hacienda municipal.

Revisar y firmar la cuenta pública que mensualmente debe remitirse al Congreso del Estado.

Vigilar y preservar el acceso a la información que sea requerida por los miembros del Ayuntamiento.

Revisar y firmar los cortes de caja de la Tesorería Municipal, y cuidar que la aplicación de los gastos se haga con todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.

Intervenir en la formación del inventario general de los bienes que integran el patrimonio del municipio.

Legalizar la propiedad de los bienes municipales.

Demandar ante las autoridades competentes la responsabilidad en que incurran, en el desempeño de sus cargos, los funcionarios y empleados del municipio.

Vigilar los negocios del municipio para evitar que se venzan los términos legales y hacer las promociones o gestiones que el caso amerite.

Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales se formulen de acuerdo con las tarifas establecidas e ingresen a la Tesorería, previo el comprobante que debe expedirse en cada caso.

Asistir a los remates públicos que se verifiquen, en los que tenga interés el municipio, para procurar que se finquen al mejor postor.

Solicitar, recopilar y procesar, para su publicación, la información sobre situación patrimonial de los demás integrantes del Ayuntamiento.

Con base en ello, podemos deducir que el síndico procurador es el funcionario que tiene a su cargo la representación legal del Ayuntamiento para la defensa y vigilancia del municipio, así como

las funciones de contraloría interna. Es decir, el síndico procurador en todo tiempo actúa en representación del Ayuntamiento para cualquier acto jurídico, con la salvedad de que no puede desistirse, transigir o comprometer en árbitros los asuntos del municipio, ni hacer cesión de bienes municipales, salvo autorización expresa que en cada caso le otorgue el Ayuntamiento.²

Una diferencia central del síndico procurador con los regidores es su doble carácter en sus funciones, ya que, además de ser parte del Ayuntamiento con los mismos derechos y obligaciones, desarrolla algunas funciones administrativas y de carácter ejecutivo.

El síndico o síndico procurador es una figura controvertida. Generalmente se le asocia a conflictos internos del cabildo. Se le cuestiona unas veces por el carácter subordinado que tiene con el presidente municipal, pues se argumenta, su actuación como procurador y contralor de los asuntos del Ayuntamiento es limitada a no afectar intereses del alcalde, sobre todo cuando es del mismo partido, como sucede en la mayor parte de los municipios. En sentido opuesto, se convierte en la práctica en un funcionario con un poder en ocasiones similar al del presidente, más en donde la cuenta pública que es enviada al Congreso de Estado es autorizada o revisada por él. Ello en ocasiones se explica porque la postulación al cargo se da con base en la proposición del partido o en el pago de una cuota política y no por la solicitud o recomendación del presidente, o simplemente no es integrante del mismo partido político del alcalde, caso que se da en donde se accede a este cargo por la vía plurinominal.

Se ha propuesto en reiteradas ocasiones que el síndico sea electo por separado de los integrantes del cabildo, para que, se argumenta, realmente sea un contrapeso a éste. En algunas legislaciones donde existe más de un síndico, uno es asignado a la primera minoría.

Se piensa que como el síndico procurador tiene funciones de contralor, la contraloría debe desaparecer con su incursión en el cabildo. No hay fórmulas absolutas para ello. En algunos de los ayuntamientos de los municipios del estado de Hidalgo existe la figura del síndico contralor y la propia ley establece la creación de las contralorías.³

En esa entidad federativa, los municipios que tienen una población de más de 50 mil habitantes eligen a un síndico de mayoría relativa, que es responsable de los asuntos de la hacienda municipal, y uno que es asignado a la primera minoría y quien es el responsable de los asuntos jurídicos.⁴

Como todo cargo de elección popular en México, el de síndico procurador es irrenunciable, salvo el caso de causas graves y justificadas que califica y resuelve el Ayuntamiento.

¿Puede ser candidato a presidente municipal un síndico o un regidor?

Con frecuencia, existe duda acerca de si un regidor o síndico pueden ser postulados como presidente municipal en el siguiente periodo. Este tema, que causa polémica frecuentemente en procesos electorales, tiene un antecedente en una tesis relevante,⁵ emitida por la máxima autoridad en la materia en el país, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el juicio de revisión constitucional que

presentó el Partido Frente Cívico contra el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

De la interpretación del artículo 115, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que el principio de no reelección, establecido en relación a los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, se refiere no sólo a la prohibición de postularse para el periodo inmediato para ocupar igual cargo, sino también para cualquier otro en el mismo órgano, ya sea que se pretenda que el regidor propietario ocupe el cargo de síndico o de presidente municipal, que el síndico sea regidor o presidente municipal, o que el presidente municipal aspire a regidor o síndico, puesto que el propósito perseguido por el legislador con la reforma constitucional que fijó la prohibición, fue evitar la perpetuación de los funcionarios en particular o de algunos grupos de servidores públicos en los ayuntamientos; además, el principio en análisis no sólo se inspiró en la idea de fijar un freno o contrapeso dirigido a evitar la perpetuación de un hombre en un puesto, sino también a impedir que un grupo de ciudadanos permanezca en los ayuntamientos de manera continua durante más de un período de elección, con el objeto de que personas distintas tengan oportunidad de aspirar y ocupar tales cargos, con el beneficio que pueden aportar nuevas ideas y estilos de gobernar, lo que no se lograría si se admitiera que un mismo ciudadano formara parte del Ayuntamiento durante varios períodos seguidos, con diferente cargo en cada uno, con lo cual se contravendría de manera evidente el propósito que dio motivo a la norma constitucional en comento.⁶

De esa tesis relevante se desprende que ningún integrante del Ayuntamiento (es decir, presidente municipal, regidores y síndicos) puede ser reelecto para un periodo inmediato para su mismo cargo o para otro del propio Ayuntamiento.

Sin embargo, algunas constituciones y leyes electorales locales establecen criterios diferentes, como son los casos de los estados de Coahuila, Chihuahua, Durango, Guanajuato y Querétaro, en donde sus legislaciones permiten la reelección de los integrantes del cabildo, siempre y cuando sea un cargo distinto al que ocupaba.⁷ ↩

¹ Véase el Reglamento Interno de la Secretaría y Sindicatura del H. Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco (2001-2003). Decreto 001.

² Véase el artículo 67 de la Ley Orgánica Municipal de Hidalgo.

³ Consúltese la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial el lunes 16 de abril de 2001.

⁴ Véase el artículo 16 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo publicada en el Periódico Oficial el Jueves 10 de mayo de 2001.

⁵ Existen dos criterios de interpretación: tesis de jurisprudencia y tesis relevantes; las primeras tienen carácter obligatorio y las segundas, aunque sientan precedente, no lo son; para que las tesis relevantes sean jurisprudenciales tienen que emitirse tres sentencias en el mismo sentido.

⁶ Sala Superior. S3EL 013/98. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-033/98. Partido Frente Cívico. 16 de julio de 1998. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Leonel Castillo González. Ausentes: Eloy Fuentes Cerda, Alfonsina Berta Navarro y Mauro Miguel Reyes Zapata.

⁷ Véase el artículo 30 de la Constitución de Coahuila, el artículo 120 de la Constitución de Chihuahua, el artículo 104 de la Constitución de Durango, el artículo 113 de la Constitución de Guanajuato y la fracción I del artículo 79 de la Constitución de Querétaro.

Texto tomado del libro "El síndico procurador y el nuevo cabildo", de Guadalupe Robles, Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Culiacán.

El municipio

“Es la célula básica de la nación con funcionamiento propio y cuenta con autonomía relativa”

El nombre del municipio procede del latín: *municipium*, de *munus*: cargo u oficio; función u obligación de hacer algo; y de *capio*, *capere*: tomar, adoptar. Traducción libre: tomar el cargo a una responsabilidad; de manera específica, para hacer obra pública. En los orígenes, el cargo implicaba ocuparse de las necesidades físicas del lugar habitado por la comunidad. (MOQ, 79).

Se habla de dos tipos de municipio: a) el natural, como agrupamiento humano dentro de un área territorial determinada, donde sus miembros mantienen relaciones de ayuda, pero no nexos políticos entre ellos; y b) el político, con instituciones oficiales de servicio; o sea, cuando las relaciones del grupo se institucionalizan, creando puestos políticos. (MOC, 78).

Moisés Ochoa Campos define a el municipio como la asociación de vecindad:

a) constituida por vínculos locales fincados en el domicilio; asentada en un territorio jurídicamente delimitado; b) con derecho a un gobierno propio, representativo y popular, y c) reconocida por el Estado con base en su organización política y administrativa.

Tiene la finalidad de garantizar:

- a) la seguridad de su territorio,
- b) el orden público,
- c) la prestación y el funcionamiento de los servicios públicos, y
- d) la justicia municipal.

“Es la célula básica de la nación con funcionamiento propio y cuenta con autonomía relativa; forma parte de un tejido, que lo hace interdependiente con los demás municipios, con el estado y con la nación”. (MOC, 12).

Fraga dice que el municipio es la descentralización de los servicios públicos; otros juristas afirman que para crear un municipio sólo es necesario poner límite al número de habitantes. (MM, 78)

Las ciudades que conservaron su organización municipal se les llamó municipios: *municipia*. Entre ellos había diferentes categorías. Los que tenían el derecho de ciudadanía romana y gozaban de autonomía administrativa se les llamó *municipia foederata*. Los que conservaban su organización local sin la completa ciudadanía romana se les designó *municipia cerita*. Existió otra categoría de municipios que tenían en alguna forma la ciudadanía romana, pero no se administraban por sí mismos. (MOC, 68-69)

Vocabulario

EDIL: procede del latín *aedilis* de *aedes*: casa; de donde edil y edificar quedan emparentados. Edil, consejal o miembro del Ayuntamiento era el encargado, entre los romanos, de las obras públicas y de la reparación, ornato y limpieza de los templos, las casas y las calles de la ciudad. Se le conocía como regidor o presidente. (MM, 79)

AYUNTAMIENTOS: surgieron de la lucha entre plebeyos y patricios de la antigua Roma, que dio origen a los tribunos de la plebe, o procuradores del pueblo. Los ediles plebeyos iniciaron las funciones municipales y luego los ediles curules habían de representar a los primeros ayuntamientos.

De esta lucha surgieron primero los tribunos de la plebe, que fueron una especie de procuradores del pueblo. Después los ediles plebeyos de la época de los cuestores que iniciaron las funciones municipales y luego los ediles curules habían de representar la existencia de los primeros ayuntamientos... Los cargos de ediles curules fueron creados por el año 387 a. c.; se elegían cada año y poseían *imperium*, es decir, plenitud de poder. (MOC, 66).

AUTONOMÍA MUNICIPAL: emergió con la religión; las antiguas creencias distinguieron la existencia entre dos ciudades: *“por vecinas que fuesen, formaban dos sociedades completamente separadas... los dioses no eran los mismos, ni las ceremonias, ni las oraciones... Las ciudades griegas llegaron a unirse en transitorias anficionías,*

que tenían su culto común... pero cada ciudad era soberana”. (Fustel de Coulanges).

CIUDAD-ESTADO: la ciudad griega llegó a constituir un auténtico Estado municipal. Se ha dicho con razón que en Atenas, el sufragio fue soberano de la ciudad. El interés público sustituyó a las prescripciones religiosas. (MOC, 63)

ORGANIZACIÓN O RÉGIMEN MUNICIPAL: las religiones locales les imprimían la tendencia a conservar su autonomía; en la mayoría de ellas se había realizado la revolución de las clases inferiores por arrebatar a la aristocracia patriarcal el derecho de ciudad, lográndolo casi siempre a costa de grandes luchas. En algunas ciudades, la aristocracia reconquistó el poder, pero dejó al pueblo los derechos políticos. En otras, las clases inferiores eligieron tiranos populares. (MOC, 67).

ALCALDES: en el siglo X, al establecerse el Califato de Córdoba, se unificó la administración de las ciudades y de los pueblos, que fueron gobernados por agentes de los califas, llamados: *caides* o *alcaldía*: alcaldes.

CABILDO: del *concilium* nació el Concejo Municipal. El *judex* fue elegido por la asamblea de vecinos en vez de ser nombrado por el rey, también eligieron alcaldes, que por un año ejercían las funciones judiciales. Los Consejos Municipales eran autónomos en lo político y administrativo; los magistrados municipales tenían la autoridad judicial y era un hecho el sufragio popular. Había dos clases de concejos: uno convocado por campanadas, que disfrutaba de voz y voto y discutían en asamblea general los negocios de interés local; otro compuesto por funcionarios que ejercían cargos públicos por elección de los vecinos. El primero recibió el nombre de Cabildo Abierto; el segundo Cabildo Secular, finalmente llamado Ayuntamiento. (MOC, 80).

Texto tomado del libro “90 años del municipio libre. Base de la división territorial y de la organización política”, Serie Documental Num. 1, La Crónica de Culiacán, 2005.